

SN

CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

ACTA DE INSPECCIÓN

██████████, e ██████████, inspectoras del Consejo de Seguridad Nuclear,

CERTIFICAN: Que el día veinticuatro de mayo de dos mil doce se personaron en la instalación nuclear del C.A. El Cabril, sita en el término municipal de Hornachuelos (Córdoba) y que opera con la Autorización de Explotación otorgada por Orden Ministerial de fecha 5 de octubre de 2001.

Que el objeto fue la inspección de los almacenamientos temporales y zonas de acopio de residuos radiactivos existentes en la instalación de acuerdo con la agenda de inspección que figura en el Anexo I del Acta, la cual había sido comunicada previamente al titular de la instalación.

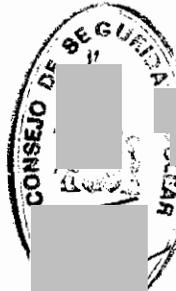
Que por parte del titular de la instalación se encontraban presentes, Dña. ██████████ Directora de El Cabril, D. ██████████ Jefe del Departamento de Administración y Servicios, D. ██████████ Jefe del Servicio de Acondicionamiento y Almacenamiento, D. ██████████ Jefe del Servicio de Protección Radiológica y Medio Ambiente, y D. ██████████ Jefe del Servicio de Laboratorios, los cuales conocían y aceptaron el objeto de la inspección.

Que la Inspección puso de manifiesto que el Acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la Inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de la información suministrada por los representantes de la instalación, a requerimiento de la Inspección, así como de las comprobaciones realizadas, resulta:

- Que a pregunta de la Inspección los representantes de la instalación manifestaron que los procedimientos en sus revisiones vigentes, disponibles en la instalación para la vigilancia y control de los almacenes temporales de residuos radiactivos son los siguientes:
 - “Supervisión, control y vigilancia del almacenamiento de residuos”, revisión 5a de julio/10 (ref. A32-PC-CB-0051),
 - “Control radiológico de áreas, locales y materiales”, revisión 2a de julio/10 (ref. A32-PC-CB-0128),

informando los representantes de Enresa que ambas revisiones se editaron debido a la nueva organización en la instalación y en el procedimiento de referencia A32-PC-CB-0128 se incluyó la vigilancia de la zona de aparcamiento de camiones como consecuencia del Plan de vigilancia del emplazamiento.



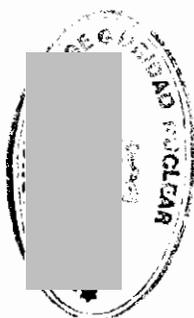


- Que la Inspección solicitó y recibió copia de la revisión 2a del procedimiento de referencia A32-PC-CB-0128.
- Que la Inspección puso de manifiesto que de la denominación del procedimiento de referencia A32-PC-CB-0128 (Control radiológico de áreas, locales y materiales) se interpreta que el mismo es aplicado para la vigilancia radiológica de los materiales no mencionándose los mismos en el objeto y contenido del documento.
- Que se informó a la Inspección que el control radiológico del material sólido secundario que se genera por las actividades que se realizan en la instalación (operación, mantenimiento y modificaciones de diseño) se efectúa según el procedimiento de referencia A32-PC-CB-0131 "*Vigilancia y control radiológico de material radiactivo: sólidos*" revisión 1 de febrero/08.
- Que los representantes de la instalación manifestaron que a los bultos y material radiactivo ubicado en los almacenes temporales no se les realiza una vigilancia radiológica periódica, informando que la mencionada vigilancia se lleva a cabo cuando se efectúan movimientos del material o de los bultos y la misma se registra según el formato del anexo I del procedimiento de referencia A32-PC-CB-0131.

Que en el procedimiento A32-PC-CB-0131 se reflejan los criterios para el establecimiento de zonas de acopio en la instalación, solicitando la Inspección copia del listado actualizado de las zonas de acopio a fecha de la Inspección (Anexo II de este Acta).

Que a requerimiento de la Inspección le fueron mostrados los resultados de la vigilancia radiológica efectuada, según lo establecido en el procedimiento A32-PC-CB-0051, en los módulos de almacenamiento en el periodo de marzo a junio de 2011.

- Que la Inspección requirió que le fueran mostrados los registros con los resultados de la vigilancia radiológica realizada, según lo establecido en el procedimiento A32-PC-CB-0128, en los módulos de almacenamiento y en el almacén de residuos del edificio auxiliar (almacén de fuentes) durante diferentes periodos.
- Que a pregunta de la Inspección los representantes de la instalación manifestaron que en El Cabil se denomina como "Zona Reglamentada" la zona en donde se encuentran las áreas de la instalación en las que se manejan o tratan residuos, está separada de las otras zonas por barreras físicas y en su límite está situado el puesto de control radiológico, informando los representantes de Enresa que el concepto de Zona Reglamentada se encuentra recogido en el Estudio de Seguridad de la instalación.
- Que la metodología para la gestión y control de los materiales generados en la zona reglamentada de la instalación, y para definir los requisitos y criterios que permitan clasificar dichos materiales (materiales reutilizables, residuos desclasificables, residuos radiactivos o residuos convencionales) se encuentra establecida en el procedimiento de referencia A32-PC-CB-0329 "*Procedimiento de gestión de materiales en zona reglamentada del centro de almacenamiento RBMA El Cabil*" revisión 4 de abril/10.



SN

- Que a pregunta de la Inspección los representantes de la instalación manifestaron que, hasta la fecha, ningún material residual generado en zona reglamentada fue gestionado como residuo convencional.
- Que los representantes de Enresa informaron que se está analizando la aplicación en la instalación de lo establecido en la instrucción del CSN IS-31 sobre los criterios para el control radiológico de los materiales residuales generados en las instalaciones nucleares, e indicando que para ello se revisará el procedimiento de referencia A32-PC-CB-0329.
- Que a pregunta de la Inspección, se indicó que la zona denominada como reglamentada incluiría zonas de residuos radiactivos (ZRR) y zonas de residuos convencionales (ZRC), de acuerdo con la guía de seguridad del CSN 9.3 sobre el contenido y criterios para la elaboración de los planes de gestión de residuos radiactivos.
- Que los representantes de Enresa manifestaron que la trazabilidad de los bultos y del material que se encuentra ubicado en los almacenes temporales y en las zonas de acopio se realiza a través del Sistema de Gestión de Residuos (SGR) o a través de una base de datos. Que se informó a la Inspección que los procedimientos de operación de la instalación no reflejan que el control del inventario de material residual se realiza mediante estos dos soportes informáticos.
- Que a requerimiento de la Inspección se indicó que a través del SGR se sigue la trazabilidad de los bultos y unidades de contención recepcionadas en la instalación, así como los bultos con residuos generados en la instalación y dados de alta como bultos primarios.
- Que a través de la base de datos se sigue la trazabilidad del material residual que se genera en la instalación que no forman parte de un bulto primario y del material reutilizable, indicando que la información que al menos debe incluir la base de datos se encuentra establecida en el procedimiento A32-PC-CB-0329.
- Que se informó a la Inspección que la base de datos mencionada en el párrafo anterior está sometida a control de calidad e inspecciones de acuerdo con el sistema de control de calidad de la instalación.
- Que en la explanada exterior de la zona de los módulos y del edificio tecnológico y dentro de la zona vallada se encontraban ubicadas jaulas y estructuras metálicas, manifestando los representantes de Enresa que dicho material está clasificado como material reutilizable, las jaulas son usadas para el almacenamiento de bultos con RBBA y las estructuras metálicas para el almacenamiento temporal de sacas big-bag.
- Que los representantes de la instalación indicaron que para la clasificación de las jaulas y estructuras metálicas como material reutilizable se habían seguido los criterios radiológicos establecidos en el Manual de protección radiológica de la instalación, siéndole mostrados a la Inspección los resultados de las medidas de los niveles de contaminación superficial realizadas sobre el mencionado material.
- Que para la determinación de los niveles de contaminación superficial de cualquier material en la instalación se aplica el procedimiento de referencia A32-PC-CB-0138





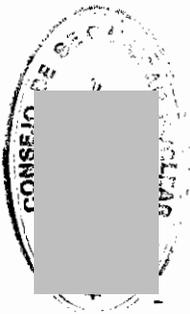
“Medida de la contaminación superficial” solicitando y recibiendo la Inspección una copia de la revisión 1 editada en septiembre de 2009.

- Que la zona en donde se encuentran ubicadas las jaulas y estructuras metálicas está identificada como una zona de acopio en ZRC.
- Que en el módulo 1 a fecha de la Inspección, se estaban llevando a cabo operaciones de descarga y almacenamiento de residuos en sacas big-bag generados en un incidente radiológico en una acería.
- Que en el módulo 1 se encontraban almacenadas sacas big-bag con residuos de incidentes, material pendiente de caracterización generado en el desmantelamiento del reactor [REDACTED] un bulto en proceso de caracterización (bulto categorizado en el informe periódico de módulos como bulto moderno) y en una zona acotada se encontraba material sometido a vigilancia de salvaguardia y protección física, adicionalmente en el módulo 1 se encontraba una aspiradora clasificada como material reutilizable

Que la Inspección seleccionó al azar la referencia de tres unidades (saca big-bag, bulto y unidad de contención) almacenadas en el módulo 1 comprobando posteriormente su trazabilidad a través del SGR.

Que en el módulo 2 de la instalación se encontraban almacenadas sacas big-bag con residuos generados en el incidente de Acerinox, bultos de residuos preclasificados como RBBA y bultos de residuos en proceso de caracterización dentro del “Programa de estudio de los bultos almacenados en Módulos”.

- Que en la zona de la derecha a la entrada del módulo 2 se encontraban almacenados palets de madera indicando los representantes de la instalación que era material residual generado en las operaciones de la instalación, comprobándose que la trazabilidad de dicho material se realiza a través de la base de datos.
- Que la Inspección tomo la referencia de una saca big-bag y de un bulto de residuos almacenadas en el módulo 2 comprobando posteriormente su trazabilidad a través del SGR.
- Que según informaron los representantes de Enresa los bultos de residuos denominados históricos dentro del “Programa de estudio de los bultos almacenados en Módulos” se encuentran almacenados en el módulo 3 y 10 bultos en el módulo 2. La Inspección tomó la referencia de uno de los bultos ubicados en el módulo 3 para comprobar posteriormente su trazabilidad a través del SGR.
- Que la Inspección accedió al edificio tecnológico en donde se encuentran ubicadas sacas big-bag y bidones de 220 litros con material residual procedente de reboses de conglomerante hidráulico cuya autorización de desclasificación fue concedida en fecha 14/04/2009.
- Que la Inspección puso de manifiesto que para gestionar el material residual reseñado en el párrafo anterior, para relleno de la celda número 29 o bien como material para la cobertura de dicha celda, se deberá acreditar el cumplimiento de la legislación general y



SN

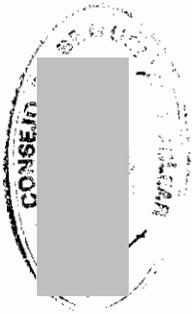
autonómica aplicable a la legislación de los residuos, según se establece en la resolución de la autorización anteriormente reseñada.

- Que la Inspección eligió al azar la referencia de diferentes contenedores y unidades de contención con residuos ubicados en el edificio tecnológico, comprobando posteriormente la trazabilidad de su ubicación a través del SGR.
- Que en la explanada exterior del edificio auxiliar de acondicionamiento se encontraban ubicados contenedores ISO utilizados para el transporte de residuos radiactivos, y en una zona señalizada y balizada se encontraban tres depósitos. Los representantes de Enresa manifestaron que estos depósitos eran tanques utilizados para el transporte de residuos líquidos desde el [REDACTED] y que estaban clasificados como materiales reutilizables.

Que a pregunta de la Inspección se manifestó que con una periodicidad quincenal el Servicio de PR comprueba los niveles de contaminación superficial de los tanques, siéndole facilitada a la Inspección copia de los resultados de las últimas verificaciones realizadas (Anexo III del Acta).

Que la Inspección accedió al almacén de fuentes ubicado en el edificio auxiliar de acondicionamiento, manifestando los representantes de la instalación que todo el material que se encuentra en el mismo se controla a través del SGR.

- Que en el almacén de fuentes, la Inspección seleccionó al azar referencia de distintas unidades de contención allí ubicadas, comprobando que la posición en el almacén de la unidad de contención de referencia M/F020/2009/053/001 no coincide con la que se recoge en el SGR.
- Que en el taller de descontaminación del edificio auxiliar de acondicionamiento, sobre unas baldas metálicas, se encuentra ubicado el material considerado como reutilizable, eligiendo la Inspección un material al azar y comprobando que el mismo se encontraba reflejado en el registro de la base de datos.
- Que a pregunta de la Inspección se manifestó que sobre al material clasificado como reutilizable que se encuentra almacenado temporalmente en la instalación, no se realiza ningún tipo de mantenimiento hasta el momento en que se decida se reuso.
- Que la Inspección accedió al almacén temporal de líquidos de centelleo ubicado en la planta sótano del edificio de acondicionamiento en el que se almacenan temporalmente los residuos líquidos (orgánicos, aceites y lodos) generados por la propia instalación o retirados de otras instalaciones.
- Que según se informó los lodos generados en la propia instalación se encontraban ubicados en bidones pendientes de ser tratados por decantación para reducir su volumen.
- Que en el almacén de líquidos de centelleo sobre estanterías metálicas se encontraban ubicadas cántaras metálicas (lecheras) que se utilizan como embalajes para la retirada de residuos líquidos de las instalaciones radiactivas.





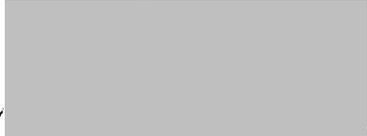
- Que en una zona del almacén se encontraban bidones de 220 litros que según manifestaron los representantes de la instalación contenían aceite residual con contenido radiactivo generado en la propia instalación y los otros contenían residuos mixtos retirados de instalaciones radiactivas.
- Que según se manifestó en el caso de los bultos de aceites y los residuos mixtos la trazabilidad se efectúa a través del SGR, mientras que en el caso de los bultos con la corriente de lodos la trazabilidad se realiza a través de la base de datos.
- Que la Inspección eligió al azar la referencia de diferentes bidones y unidades de contención ubicadas en el almacén de líquidos de centelleo, comprobando posteriormente la trazabilidad de su ubicación a través del SGR y de la base de datos.
- Que a pregunta de la Inspección se manifestó que habían sido acometidas las actuaciones identificadas en el documento de referencia 031-IF-IN-0286 "*Análisis de grandes piezas ubicadas en el almacén RT del A.C. El Cabril*" por lo que de las piezas estudiadas en el mencionado informe, en la instalación quedan dos grandes piezas pendientes de estudio para su aceptación (la amasadora del sistema HB y una chapa metálica grande procedente de la compactadora)
- Que por parte de los representantes de la instalación se dieron todo tipo de facilidades para el desarrollo de la Inspección.

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede, y a los efectos que señalan la Ley 15/1980, de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964, sobre Energía Nuclear, el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento de Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes en vigor, se levanta y suscribe la presente ACTA por triplicado, en Madrid y en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear a uno de junio de dos mil doce.



 INSPECTORA





 INSPECTORA

TRAMITE: En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de ENRESA para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del ACTA.

TRÁMITE Y COMENTARIOS EN HOJA APARTE.

TRÁMITE Y COMENTARIOS
ACTA DE INSPECCION CSN/AIN/CABRIL/12/151

Dada la consideración de documento público del acta de inspección, se desea hacer constar que tiene carácter confidencial la siguiente información y/o documentación aportada durante la inspección:

- Los datos personales de los representantes de Enresa.
- La información contenida en los Anexos del acta

Hoja 1 de 9, párrafo 3

Donde dice: "Jefe de Departamento de Administración y Servicios", debería decir: "Subdirector".

Hoja 3 de 9, párrafo 1

Donde dice: "...generado en zona reglamentada fue gestionado...", debería decir: "...generado en zona de residuos radiactivos fue gestionado..."

Hoja 3 de 9, párrafo 4

En el transcurso de la Inspección el titular indicó que en los procedimientos administrativos del Servicio de Acondicionamiento y Almacenamiento se recoge la gestión de lo introducido en el SGR y en el A32-PC-CB-0329 lo referente a los materiales residuales, aunque en este último de forma genérica, sin detallar los campos que debe contener la base de datos.

Hoja 4 de 9, párrafo 6

Donde dice: "... del módulo 2 se encontraban almacenados palets de madera...", debería decir: "... del módulo 3 se encontraban almacenados palets de madera..."

Hoja 5 de 9, párrafo 2

Donde dice: "... y que estaban clasificados por materiales reutilizables.", debería decir: "... y que están catalogados como embalajes de transporte de líquidos."

Hoja 5 de 9, párrafo 5

Enresa desea indicar que en la Inspección se dieron explicaciones sobre las posibles causas de la no coincidencia de la ubicación física anotada por la inspección y la registrada en el SGR. Conforme se acordó durante la inspección, se envió por correo electrónico, de fecha 25/05/12 a la atención de las inspectoras, las aclaraciones

correspondientes detallando las causas del hecho y procediendo a la ubicación correcta de la unidad de contención mencionada en el párrafo.

Hoja 6 de 9, párrafo 2

Donde dice: "...mientras que en el caso de bultos con la corriente de lodos la trazabilidad se realiza a través de la base de datos.", debería decir: "... mientras que en el caso de bidones conteniendo lodos en proceso de llenado o en espera de tratamiento previamente a conformar UC y darse de alta en el SGR para su gestión posterior, se controlan a través de la base de datos.

Madrid, a 14 de junio de 2012

A large, solid grey rectangular block redacting the signature of the official.

Dtor. Ing^a de Residuos y Combustible

ANEXO I
(Agenda de Inspección)

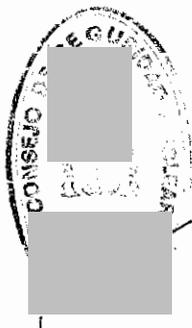


AGENDA DE INSPECCIÓN

LUGAR: C.A. El Cabril
FECHA: 24 y 25 de mayo de 2012
INSPECTORAS: [REDACTED] (DNI [REDACTED]), [REDACTED]
[REDACTED] (DNI [REDACTED])

OBJETO: Almacenamientos temporales y zonas de acopio de residuos

1. Procedimientos para la vigilancia, control e inspección de los almacenes temporales y zonas de acopio.
2. Control y seguimiento de los residuos almacenados temporalmente en la instalación. Procedimientos asociados. Estudio de los bultos de residuos almacenados temporalmente en módulos
3. Control de materiales residuales a la salida de zona controlada y a la salida de la instalación. Procedimientos asociados.
4. Inspección in situ de los almacenes temporales y zonas de acopio existentes en la instalación.



ANEXO III

(Registros de los niveles de contaminación de los tanques para el transporte de líquidos)



SN

DILIGENCIA

En relación con el Acta de Ref. CSN/AIN/CABRIL/12/151 de fecha veinticuatro de mayo de dos mil doce, correspondiente a la inspección realizada en el C.A. El Cabril en relación con los almacenamientos temporales y zonas de acopio existentes en la instalación las Inspectoras que la suscriben, declaran en relación con los comentarios formulados en el TRÁMITE de la misma:

Lo inicialmente manifestado en el trámite deberá ser tenido en cuenta cuando se considere el Acta de Inspección documento público.

Hoja 1 de 9, párrafo 3

Se acepta el comentario, debiendo considerarse lo reflejado en el Acta como una errata.

Hoja 3 de 9, párrafo 1

Se acepta el comentario por lo que el citado párrafo queda redactado como sigue:

Que a pregunta de la Inspección los representantes de la instalación manifestaron que, hasta la fecha, ningún material residual generado en zona de residuos radiactivos fue gestionado como residuo convencional.

Hoja 3 de 9, párrafo 4

No se acepta el comentario reiterándose las Inspectoras en lo reflejado en el Acta.

Hoja 4 de 9, párrafo 6

Se acepta el comentario, debiendo considerarse lo reflejado en el Acta como una errata.

Hoja 5 de 9, párrafo 2

Se acepta en parte el comentario, viéndose modifica el contenido del Acta en los siguientes términos:

Que en la explanada exterior del edificio auxiliar de acondicionamiento se encontraban ubicados contenedores ISO utilizados para el transporte de residuos radiactivos, y en

SN

una zona señalizada y balizada se encontraban tres depósitos. Los representantes de Enresa manifestaron que estos depósitos eran tanques utilizados para el transporte de residuos líquidos desde el Ciemat y que estaban clasificados como materiales reutilizables para el transporte de líquidos.

Hoja 5 de 9, párrafo 5

La Inspección se reitera en lo reflejado en el Acta, haciendo constar que en fecha 25/05/12, se recibió un correo electrónico del titular considerando la Inspección que la información en él reflejada no modifica el contenido del Acta.

Hoja 6 de 9, párrafo 2

Sobre la base del comentario, se modifica el contenido del Acta en los siguientes términos:

Que según se manifestó en el caso de los bultos de aceites y los residuos mixtos la trazabilidad se efectúa a través del SGR, mientras que en el caso de los bultos con la corriente de lodos en proceso de llenado o pendientes de tratamiento, la trazabilidad se realiza a través de la base de datos.



Madrid, 29 de junio de 2012

INSPECTORA

INSPECTORA